

**PROUESTA DE ACUERDO SOBRE LA REUBICACIÓN, MOVILIDAD Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER TRAS PROCESO DE NEGOCIACIÓN**

Con fecha 16 de junio de 2021 se inició periodo de consultas para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y movilidad geográfica del personal laboral del Centro de Atención a la Infancia y Familia ubicado en la ciudad de Santander del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al amparo de lo establecido en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores y en desarrollo de lo establecido en los artículos 66 y 70 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Finalizado el periodo de consultas, aun no existiendo acuerdo en la motivación de las causas, se alcanzan los siguientes puntos de acuerdo con el objeto de minimizar las consecuencias de la medida, siendo la propuesta final de la Administración la que se presenta, entendiendo que en caso de no aceptarse se volvería a la propuesta inicial presentada por el ICASS en fecha 16 de junio.

Se detalla en la siguiente tabla una proyección del personal laboral que permanecería en el CAIF considerando los criterios de fijeza y de mayor antigüedad en la administración, sin perjuicio de la libre elección del personal del destino.

**Proyección de puestos de trabajo de personal laboral que permanecen en el CAIF**

CATEGORÍAS	Nº Puestos. Estos puestos pueden variar tras elección de personal	Total
T. Educación Social	3359	1
T. Superior en Integración Social	6953, 6952, 9498, 6947	4
T. Sociosanitario	3841, 8454, 6958, 6956, 9139, 3840, 6959, 6960	8
Empleado Servicios	3391, 6973, 3375, 6975	4
Técnicos de cocina	9142, 9141, 3387	3
Operarios de cocina	6942, 4405, 3367	3
<b>TOTAL</b>		<b>23</b>

Se detalla en la siguiente tabla una proyección de los destinos del personal laboral que no permanecería en el CAIF considerando el criterio de fijeza y mayor antigüedad en la administración, sin perjuicio de la libre elección del personal del destino.

CATEGORÍAS	DESTINO	Total
T. Superior en Integración Social	Subdirección de Infancia	2
	CTSS Santander	2
	CTSS Torrelavega	2
	CAIA Laredo	1
	CAD Sierrallana	2
T. Sociosanitario	CAD Santander	8
Auxiliar Enfermería	CAD Santander	1
Responsable Servicios	CAD Sierrallana	1
Operario Mantenimiento	Subdirección de Infancia/CAIF	1



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



Empleado Servicios	CAD Santander	4
	CAD Sierrallana	1
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>

El puesto 3379 Empleado de servicios se encuentra vacante y dependiendo en la actualidad de la Dirección del ICASS tras la incorporación de su ocupante al destino obtenido en concurso de traslados, no procediéndose por ello a su reubicación en otros centros.

**Modificación de condiciones de trabajo del personal laboral que no permanezca en el Centro de Atención a la Infancia y Familia**

En virtud de la potestad de autoorganización que compete a la Administración y sobre la doble premisa de atender las necesidades de la Administración y el personal existente, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo siguiendo los siguientes criterios:

- Reordenar en los Centros dependientes del ICASS al personal excedente, trasladando los puestos del centro de origen, pasando a depender funcionalmente del centro destino, considerando prioritario el mantenimiento de las condiciones de trabajo y localidad de destino actual, partiendo de la premisa configurada igualmente en la Ley.
- El personal reordenado tendrá las condiciones de trabajo y retributivas del centro de destino.
- En los supuestos en que no resulte posible la aplicación de dicho criterio, se promueve la movilidad geográfica.
- En el supuesto de los Técnicos Superiores de Integración Social destinados en los Centros Territoriales de Servicios Sociales y en la Subdirección de Infancia, se desarrollará un protocolo que recoja la dependencia y organización de sus funciones.

En aquellas categorías profesionales en las que haya varias opciones de reubicación posible, se deberá abrir un periodo donde los trabajadores realicen petición según preferencia de destino. Para la baremación se tendrán en cuenta como criterios de prioridad la fijeza y la antigüedad en la administración.

La modificación de puestos de trabajo se concreta de la siguiente manera:

- Personal desplazado a otros centros de trabajo de la ciudad de Santander sin modificación de sus condiciones de trabajo.

Sin perjuicio de una mejor opinión, el personal al que no resultaría de aplicación el artículo 70 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores al no existir modificación de sus condiciones de trabajo, ni movilidad

geográfica en los términos del artículo 66 del Convenio de aplicación, se recoge en la siguiente tabla.

CATEGORÍAS	DESTINO	Total
T. Sociosanitario	CAD Santander	8
Auxiliar de Enfermería	CAD Santander	1
Empleado Servicios	CAD Santander	4
Operario de mantenimiento	Subdirección de infancia/CAIF	1
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>

La comparativa de condiciones de trabajo se recoge en la siguiente tabla, indicándose que la única modificación es la que concierne al complemento singular de puesto cuya cuantía se incrementa en el centro de destino. Las cuantías reflejadas incluyen el coste de la seguridad social.

Coste puesto trabajo CAIF		Coste puesto trabajo CAD Santander – Subdirección Infancia		Diferencias		
TECNICOS SOCIOSANITARIOS (3T,T,N,F,CS-A)	28.067,52	TECNICOS SOCIOSANITARIOS (3T,T,N,F,CS-D)	28.498,78	431,26	8	3.450,08
AUXILIAR DE ENFERMERIA (JP-D,CS-A)	30.394,41	AUXILIAR DE ENFERMERIA (JP-D,CS-D)	30.825,67	431,26	1	431,26
EMPLEADO DE SERVICIOS(2T,T,F,CS-A)	25.758,76	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-D)	26.190,02	431,26	4	1.725,04
OPERARIO DE MANTENIMIENTO(JP-D,CS-A)	29.789,33	OPERARIO DE MANTENIMIENTO(JP-D,CS-A)	29.789,33	0	1	0

- Personal desplazado a otros centros de trabajo de la ciudad de Santander con modificación de sus condiciones de trabajo.

Sin perjuicio de una mejor opinión, el personal con destino en otros centros de Santander que ven modificadas sus condiciones de trabajo en función de lo establecido en el artículo 70 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, se recoge en la siguiente tabla.

CATEGORÍAS	DESTINO	Total
Técnico superior en integración social	Subdirección de Infancia	2
Técnico superior en integración social	CTSS Santander	2
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>

La comparativa de condiciones de trabajo se recoge en la siguiente tabla, indicándose en las columnas "condiciones puesto de trabajo" las modificaciones que se producen cuya causa principal es pasar de un régimen de turnos mañana/tarde y festivos a un régimen de jornada prolongada, así como la supresión del complemento singular de puesto. Si bien, no significa una pérdida retributiva sino una mejora de las mismas



Coste puesto trabajo CAIF		Coste puesto trabajo Subdirección de Infancia/CTSS Santander		Diferencias		
TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (2T,T,F,CS-A)	31.439,98	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (JP-C,T)	34.225,42	2.785,44	2	5.570,88
TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (2T,T,F,CS-A)	31.439,98	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (JP-C,T)	34.225,42	2.785,44	2	5.570,88

- Personal desplazado a centros de trabajo distantes más de 20 kilómetros de la ciudad de Santander y no afectado por modificación sustancial de condiciones de trabajo

Sin perjuicio de una mejor opinión, el personal cuyo destino se encuentra a más de 20 kilómetros de su actual centro de trabajo ubicado en la ciudad de Santander y sin perjuicio de que dicho traslado no suponga cambio de residencia en los términos del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, deberá ser considerada y negociada esta situación en función de lo establecido en el artículo 66 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍAS	DESTINO	Total
Responsable de Servicios	CAD Sierrallana	1
Empleado Servicios	CAD Sierrallana	1
Técnicos Superiores Integración Social	CAD Sierrallana	2
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>

La comparativa de condiciones de trabajo se recoge en la siguiente tabla, indicándose que la única modificación es la que concierne al complemento singular de puesto cuya cuantía se incrementa en el centro de destino.

Condiciones puesto trabajo CAIF	Condiciones puesto trabajo CAD Sierrallana	Diferencias		
RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D,CS-A)	31.562,34	RESPONSABLE DE SERVICIOS (JP-D,CS-B)	32.775,03	1.212,69
EMPLEADO DE SERVICIOS(2T,T,F,CS-A)	24.836,96	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T,F,CS-B)	26.049,57	1.212,69
TECNICOS SUPERIORES INTEGRACION SOCIAL (2T,T,N,F,CS-A)	28.067,52	TECNICOS SUPERIORES INTEGRACION SOCIAL (2T,T,N,F,CS-B)	29.270,31	1.212,69

- Personal desplazado a centros de trabajo distantes más de 20 kilómetros de la ciudad de Santander y afectado por modificación sustancial de condiciones de trabajo

Sin perjuicio de una mejor opinión, el personal cuyo destino se encuentra a más de 20 kilómetros de su actual centro de trabajo ubicado en la ciudad de Santander y sin perjuicio de que dicho traslado no suponga cambio de residencia en los términos del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, deberá ser considerada y negociada esta situación en función de lo establecido en el artículo 66 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍAS	DESTINO	Total
Técnico Superior Integración Social	CTSS Torrelavega	2
Técnico Superior Integración Social	CAIA Laredo	1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>

La comparativa de condiciones de trabajo se recoge en la siguiente tabla, indicándose que la modificación es la que concierne al paso de un régimen de turnos mañana/tarde y festivos a un régimen de jornada prolongada, así como la supresión del complemento singular de puesto en el caso del personal reubicado en los Centros Territoriales, si bien no significa una pérdida retributiva sino una mejora de las mismas.

Condiciones puesto de trabajo CAIF		Condiciones puesto trabajo CTSS Torrelavega		Diferencias		
TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (2T,T,F,CS-A)	31.439,98	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (JP-C,T)	34.225,42	2.785,44	2	5.570,88
Condiciones puesto de trabajo CAIF		Condiciones puesto trabajo CAIA Laredo		Diferencias		
TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (2T,T,F,CS-A)	31.149,58	TECNICO SUPERIOR EN INTEGRACION SOCIAL (JP-C,T,F,CS-A)	35.437,96	4.288,38	1	4.288,38

**Personal afectado por movilidad geográfica (artículo 66 del Convenio de aplicación en relación con el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores) y/o por modificación sustancial de condiciones de trabajo (artículo 70 del Convenio de aplicación en relación con modificación el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores).**

El personal con destino actual en el centro de trabajo CAIF, ubicado en la ciudad de Santander, que no resulta afectado por movilidad geográfica ni por modificación de condiciones de trabajo es de 37 empleados/as; de los cuales 23 permanecen en el mismo centro de trabajo y 14 se reubican en el centro de trabajo CAD Santander.

El personal reubicado en otros centros de trabajo de Santander que se ve afectado por modificación en sus condiciones de trabajo son 5 personas, al verse alterado su régimen de jornada o de turnicidad, si bien sus retribuciones son mejoradas.

El personal afectado por movilidad geográfica sin que exista modificación sustancial de sus condiciones de trabajo es 4 personas, la cual es desplazada al centro de trabajo CAD de Sierrallana.

El personal que resulta afectado por movilidad geográfica y por modificación de condiciones de trabajo son 3 personas, de las cuales 2 son desplazadas a centros de

trabajo de la ciudad de Torrelavega distante 27 kilómetros de la ciudad de Santander, y 1 es desplazada a centro de trabajo de la ciudad de Laredo, distante 43 kilómetros de la ciudad de Santander.

El total de personas afectadas por movilidad geográfica y por modificación sustancial de condiciones de trabajo a efectos de determinar el carácter colectivo de la modificación propuesta en los términos establecidos en el artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores, se eleva a 3 personas, incluyendo las situaciones en las que las condiciones retributivas resultan mejoradas. La proyección de datos se recoge en la siguiente tabla

Movilidad - Modificación condiciones trabajo  CENTROS	Sin modificación condiciones trabajo	Movilidad más 20 kms.	Modificación condiciones trabajo
CAIF	23		
CAD Santander	13		
Subdirección de Infancia	1		2
CTSS Santander			2
CAD Sierrallana		4	
CTSS Torrelavega		(2)	(2)
CAIA		(1)	(1)
<b>TOTALES</b>	<b>37</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

( ) La misma persona estaría afectada por movilidad geográfica y de condiciones de trabajo.

#### Medidas que limitan los efectos de la decisión organizativa de reordenación del centro de trabajo, Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Entre las medidas que limitan los efectos de la decisión adoptada de reordenación del modelo del CAIF, se indican:

- Ausencia de despidos. Ningún trabajador del CAIF ni del Instituto Cántabro de Servicios Sociales es despedido ni, como consecuencia de su nuevo destino se despide a ningún trabajador.
- Elección por el personal en función del criterio que se acuerde con las organizaciones sindicales de los puestos ofertados y, en su defecto, con el criterio de mayor antigüedad en la administración.
- Negociación con las organizaciones sindicales.

#### Supresión y amortización de puestos de trabajo

Se retira la propuesta de supresión del puesto vacante nº 6957 Técnico sociosanitario y se propone su traslado al Centro de Atención a la Dependencia de Laredo para pasar a integrar la plantilla del centro de día.

Se retira la propuesta de supresión de los puestos 10005 y 10006 Técnico superior de integración social del CAD de Sierraallana y se propone su traslado al Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo.

Se retira la propuesta de supresión del puesto 9307 Responsable de Servicios del CAD de Santander al no producirse la reincorporación de ningún puesto procedente del CAIF en esta categoría.

Se retira la propuesta de amortización de los puestos 9750 y 9747 Técnico sociosanitario del CAD Santander al considerar que no existe excedente de plantilla, por ser destinados los puestos trasladados del CAIF a la apertura de nueva planta

Se retira la propuesta de amortización de los puestos 3841 y 3842 Técnico sociosanitario del CAIF por el mismo motivo.

Se retira la propuesta de amortización de los puestos 4322, 3250 y 4514 Empleado de Servicios del CAD Santander al considerar que no existe excedente de plantilla, por ser destinados los puestos trasladados del CAIF a la apertura de nueva planta

Se retira la propuesta de amortización del puesto 9183 Empleado de servicios de la Hospedería del Mar al no producirse excedente de plantilla por retirar la propuesta de traslado de un puesto a este destino

En Santander, a fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL ICASS

M<sup>a</sup> Antonia Mora González

   

